

ACUERDO PARA LA CAPACITACION SOBRE EL MANEJO  
DE LA VICUÑA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
BOLIVIA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, con el propósito de prestarse asistencia técnica mutua para el manejo y aprovechamiento de la vicuña incluyendo la capacitación de personal, así como la difusión y extensión de acciones tendientes a la conservación y manejo de la especie, en armonía con el Artículo 7 del mencionado Convenio y atendiendo la solicitud de asistencia técnica de parte de la República de Bolivia a la República del Perú, resuelven celebrar el presente acuerdo para la capacitación y asistencia técnica a personal boliviano por parte de técnicos del Perú, en los términos siguientes:

ARTICULO 1

Los Gobiernos signatarios de Perú y Bolivia convienen en que la prestación de asistencia técnica mutua para el manejo y aprovechamiento de la vicuña constituyen mecanismos útiles para racionalizar e incentivar la conservación y manejo de la especie.

ARTICULO 2

El Proyecto Nacional de Conservación y Manejo de la Vicuña del Gobierno de Bolivia requiere del apoyo y asistencia internacional de parte del Gobierno del Perú, considerando que en este país existen avances técnicos y tecnológicos significativos en el manejo de la vicuña, habiéndose asimismo gestado ofrecimientos de cooperación, los mismos que han sido recogidos en Actas y otros documentos del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña.

ARTICULO 3

El Gobierno del Perú está en condiciones de ofrecer el apoyo necesario en materia de conservación y manejo de la vicuña a través de información y asistencia técnica al Gobierno de Bolivia por parte de técnicos peruanos especializados.

ARTICULO 4

La capacitación que el Gobierno del Perú está en condiciones de ofrecer al Gobierno de Bolivia comprende las siguientes materias:

1. Técnicas de manejo (captura, esquila, traslado, saca);
2. Censo de vicuña (organización y técnicas de conteo);
3. Caracterización físico-química de la fibra, pieles y productos transformados de vicuña;
4. Clasificación y descordado de fibra de vicuña.

#### ARTICULO 5

La capacitación ofrecida por el Gobierno del Perú puede desarrollarse bajo dos modalidades:

- a) Con participación de personal técnico boliviano en las actividades que desarrolle el programa peruano de la vicuña.
- b) Con participación de personal técnico peruano especializado en cursos-talleres a desarrollarse en Bolivia.

#### ARTICULO 6

Los costos de financiamiento que demande el desarrollo de la capacitación en cualesquiera de las modalidades señaladas serán gestionados y/o asumidos por el Gobierno de Bolivia.

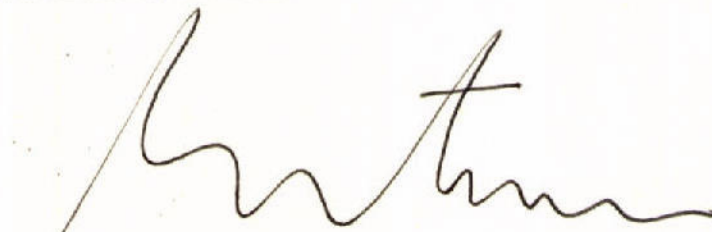
#### ARTICULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha del intercambio de Notas Diplomáticas entre ambos Gobiernos. Este Acuerdo tendrá una duración inicial de dos años o hasta que las partes acuerden lo conveniente.

En fe de lo cual suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.



ENRIQUE ROESL LINK  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
DE LA REPUBLICA DEL PERU



MAURO BERTERO GUTIERREZ  
MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS  
Y AGROPECUARIOS DE LA REPUBLICA  
DE BOLIVIA